

nos, haria lo mismo que el Estado de Taja; comenzar por independerse de Méjico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Sberberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimanar de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. ¿Y queremos mas elementos para nuevas discordias? ¿No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Ademas, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se dicen pues com

que toda reprimir; gre salir Cprimido,

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestr ella; solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

La Leg pide, no a haga si ne sente se n trangeros; da que toj

teccion que sea dable, y tendremos inmigrads en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848. — Juan Manuel Fernandez de Jarregui. — D. P. José Maria Chavez. — D. S. — Antonio de la Llata. — D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira--lores número 17.

can garantías, estabilidad, proteccion, que no puede darla un gobierno que cede á los obstáculos, y que sacrifica á ellos todo, hasta la riqueza, el honor y la independencia de su pais.

Dijo la comision que en el proyecto indicado hallaba el caracter de tirania é injusticia, y así es la verdad; porque hay muchas personas que carecen de la robustez que exigen los fatigosos trabajos del campo y de las minas, y éstos hallan en las fábricas, medios de vivir, proporcionados á sus fuerzas; y privarlos de ese recurso, parece una tirania é injusticia intolerable.

Esto sucederia infaliblemente relajando las prohibiciones, porque no pudiendo nuestras fábricas sostener la concurrencia de los artefactos extranjeros, fuerza seria abandonar un giro gravoso; y en el mismo hecho numerosas familias devoradas por la miseria, tendrian que mendigar un pan que no podrian ganar por que carecian de trabajo.

Aseguró la comision que en el proyecto mencionado veia el caracter de una ley contraria al interes nacional; y es evidente, porque esa ley quitaria la única proteccion que se ha dispensado á la agricultura y la industria; y el interes del pais, está, en que esos ramos florescan; lo que no puede suceder si las prohibiciones se relajan; porque siendo el precio medio de la libra de algodon de ocho centavos en Inglaterra, y llegando á México á veinticinco, es evidente que la pieza de mantá mexicana que pesa ocho libras, habra

Gobernador del Estado de Querétaro
Francisco de P. Mesa

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:
La satisfaccion de recibir la
y en contestacion debo ma
libran las ordenes correspon
isaria de ese estado sean satis
us sueltas; ni velandolo con la
u en su caso, y de merecer á
ario no procurará cumplir dha

orden, se sirva manifestar me lo p.ª tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de eludir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me hace V.ª su colocacion, no dudo q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honradex.

Deseo q. V.ª se mantenga con salud y q. disponga del sincero aprecio de su afmo y seg.º servidor q. at.º
B. S. M.

José María Chavez

- Sor M.ª Melugio
- Sor M.ª Dominga de Jesus de color
- Sor M.ª Veronica
- Sor M.ª Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.

nos, haria lo mismo que el Estado de Tejas; comenzar por independerse de México, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimana de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. Y queremos mas elementos para nuevas discordias? No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Ademas, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se desentendiesen pues como que toda reprimir; gre salir primido, Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

Nada gobierno de nueva hace neci en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

costado once reales mas que una pieza del mismo efecto y del propio peso fabricada en Inglaterra, y ésta razon solo bastaria para que el comercio extranjero monopolise los consumos, para que las fábricas se arruinen, y para que la nacion dependa del extranjero en cuanto á sus artículos de necesidad común.

Los agricultores de algodón, careciendo de consumos en el pais; y no pudiendo llevar su fruto al Norte ni á Inglaterra porque allí vale menos que en México, concluirian por abandonar una especulacion en que perderian sus capitales y su trabajo, y he aquí, como la relajacion de las prohibiciones, consumaria la ruina de los intereses nacionales.

Sorprende, Señor, que hoy que México está reconocida por independiente, se destierran las máximas que para proteger el comercio Español aconsejaba el Conde de Revillagigedo á su sucesor en 30 de Junio de 1794: queria aquel Virrey que no se olvidase que las américas eran colonias, que debian corresponder á los beneficios de su metrópoli; y aconsejaba como único medio de destruir las fábricas de esas colonias, el que viniesen á precios mas cómodos de Europa los mismos efectos ó otros equivalentes [inst. número 375.] Y que otra cosa importa la relajacion de las prohibiciones?

Si á lo menos la comision de presupuestos hubiese comprendido en su proyecto las medidas protectoras que consultó la direccion de colonizacion é industria en

teccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848. — Juan Manuel Fernandez de Jauregui. — D. P. José Maria Chavez. — D. S. — Antonio de la Llata. — D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

su informe de 15 de Julio de este año, se veria en el proyecto, empeño de animar la agricultura y la industria, si bien variando de un golpe el sistema económico establecido hasta aquí; pero no, parece que en ese proyecto ha predominado la idea de aumentar la hacienda federal, sin pararse á considerar que ese aumento de hacienda, es vergonzoso porque cuesta el sacrificio de la buena fe, el de la obligacion que los gobiernos tienen de proporcionar al pueblo, medios fáciles y honestos de subsistir, y el del interes nacional.

Concluye de todo la comision suguyendo á V. Honorabilidad la proposicion siguiente.

Es de aprobarse la iniciativa de los CC. Perez, Chavez y Fernandez de Jauregui. — Sala de comisiones del II. congreso del Estado de Querétaro, Octubre 20 de 1848. — Señor. — Martinez de los Rios - Sesion del 20 de Octubre de 1848. Aprobada con dispensa de trámites, se mandó pasar á la comision de relaciones de preferencia. — Una rúbrica

SEÑOR

Quando vió la legislatura de Querétaro la iniciativa que sobre levantar las prohibiciones que refiere el artículo 9 del arancel vigente, dirigió á V. Soberania el gobierno en 2 de Setiembre, calló, porque esperaba de la Cámara que no encontraria eco en ella un proyecto que era universalmente reprobado; pero cuando ha

orden, se sirva manifestar me lo fi. tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de eludir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me hace V. p. su colocacion, no dudo q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honor.

Deseo q. V. se mantenga con salud y q. disfrutenga del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at. B. S. M.

Jos. J. Herrera

- Señor M. Refugio
Señor M. Dominga
Señor M. Veronica
Señor M. Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.

Gobernador del Estado de Querétaro
Francisco de P. Mesa

México Diciembre 5 de 1848

apreciable amigo y sor.
la satisfacion de recibir la
y en contestacion debo ma
libran las ordenes correspon
isaria de ese estado sean satis
us sueltas, ni velandolo con lo
u en su caso, y de merecer á
ario no procura cumplir dha

mal e co

add

la

nos, haria lo mismo que el Estado de Taja; comenzar por independerse de Méjico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes politicas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Sberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimaná de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era mártir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. ¿Y queremos mas elementos para nuevas discordias? ¿No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Además, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se diesen pues con

que toda reprimir; gre salir Cprimido, Nada

gobierno. de nueva hace nec en materi dice actu de nuestr ella: solido una

jos y por Soberania decreto d á tie orden de menazado

La Leg pide, no a haga si ne sente se n trangeros; da que toj

teccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848.—Juan Manuel Fernandez de Jarregui.—D. P. José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira--flores número 17.

la direccion de colonizacion en su referido informe de 15 de Julio, y á la hilaza y manta fijó la junta de fomento de México en su balanza de 45, se tendrá que representa un valor de 6. 092. 621 pesos que vivificaron el comercio interior, repartiéndose entre innumerables personas: relájense las prohibiciones, aniquílese la agricultura del algodón y la industria; y en el acto se retirán de la circulacion interior seis millones de pesos, el comercio se arruina, y multitud de familias se hunden en la mas espantosa miseria.

No dejará la legislatura pasar desapercibido el sofisma en que se pretende fundar que las prohibiciones, si bien protectoras para unos cuantos agricultores y fabricantes, son perjudiciales á la mayoría de los CC. porque aunque es cierto que mientras subsista la industria nacional los artefactos extranjeros, se vendrán á precios bajos, luego que las fábricas desaparezcan, y que en los mercados no halla concurrencia, subirán los especuladores sus precios, hasta donde les paresca y el consumidor tendrá que comprarles á como se les vendan: por que ese aumento actual de precios está arto compensado con la circulacion interior de algunos millones y con los salarios que ganan los operarios y porque el aumento del cultivo del algodón, y la destreza que se va adquiriendo en las operaciones de las fábricas, han disminuido progresivamente los precios, puesto que en 840 valia la pieza de manta mexicana nueve pesos y hoy se venda á cinco.

Gobernador del Estado de Querétaro Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

Muy apreciable amigo y sor:
La satisfaccion de recibir la
y en contestacion debo ma
libran las ordenes correspon
isaria de ese estado sean satis
us sueltas; nivelandolo con la
u en su caso, y de merecer á
ario no procura cumplir dha

mal
e co

dad

orden, se sirva manifestar me lo fi. tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de eludir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me hace V. p. a su colocacion, no du de q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honradet.

Deseo q. V. se mantenga con salud y q. disfrunga del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at. B. S. M.

Don J. A. Herrera

da

- Sor M. Matuzo
- Sor M. Dominga
- Sor M. Veronica
- Sor M. Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.